



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 014/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 09 DE ABRIL DE 2019

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

17-04-2019

Jaba

TUM. Juan Pablo
Miranda Carrillo

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritas a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 014/2019**, en contra del trabajador **C. JUAN PABLO MIRANDA CARRILLO**, con número de empleado 7407, con adscripción a la Cruz Verde Unidad Sur, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



ANTECEDENTES:

1. Con fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I /0268/03/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-05/2019** por hechos que involucran al trabajador **JUAN PABLO MIRANDA CARRILLO**, de la que de sus resolutivos se desprende **UNA FALTA ADMINISTRATIVA POR MAL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CAMBIO DE TANQUES DE OXÍGENO QUE PONEN EN RIESGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO POR EL EXTRAVÍO DE UN TANQUE DE OXÍGENO TIPO RESPIROX, PROPIEDAD DE LA EMPRESA PRAXAIR, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD SUR, EL PASADO 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, el cual tuvo su origen del reporte inicial que realiza el Coordinador de Paramédicos, Miguel Ángel Morales Márquez.
2. Con fecha 01 primero de abril de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **JUAN PABLO MIRANDA CARRILLO**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 08 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Abogado Defensor, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador señaló que en relación a los hechos que se le atribuyen, ratifica lo declarado ante la Contraloría Interna de este Organismo el día 15 quince de marzo del 2019 dos mil diecinueve y que de igual manera una vez reproducidos y mostrados nuevamente los videos en el área jurídica, ratifica que es la persona que aparece en los mismos, por lo que remitiéndonos a la declaración vertida ante ese Órgano de Control, el trabajador admitió que efectivamente se encontraba laborando en la unidad Cruz Verde Unidad Sur el pasado 10 diez de febrero del 2019 dos mil diecinueve y en resumen, en obvio de repeticiones innecesarias, señaló que anotó el canje del tanque de oxígeno a las 08:00 ocho horas en la fecha señalada, bajó el tanque vacío de la unidad a las 12:00 doce horas y a las 17:46 diecisiete horas con cuarenta y seis minutos tomó el tanque lleno del cuarto donde se almacenan para subirlo a la unidad Z-015.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

- I. **DOCUMENTAL.-** que consiste en oficio número **C.I /0268/03/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-05/2018** por hechos que involucran al trabajador **JUAN PABLO MIRANDA CARRILLO**, de la que de sus resolutivos se desprende **una presunta responsabilidad administrativa en cuanto a los procedimientos de registro y cambios de tanques tipo RESPIROX y extravío de uno de estos**, el cual el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, junto con el total de actuaciones que lo integran.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. JUAN PABLO MIRANDA CARRILLO** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL -** que consiste en oficio número **C.I/0268/03/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-05/2019** por hechos que involucran al trabajador, de la que de sus resolutivos se desprende **una presunta responsabilidad administrativa en cuanto a los**

procedimientos de registro y cambios de tanques tipo Respirox que ponen en riesgo la prestación del servicio y por el extravió del tanque Respirox, el cual solicito se tenga por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, junto con el total de actuaciones que lo integran. Documentales que se objetan en cuanto a su alcance y valor probatorio porque las mismas son violatorias a mis derechos fundamentales y constitucionales, ya que desde el inicio hubo de parte de la autoridad en este caso la contraloría interna del OPD ocultamiento de documentos en mi perjuicio, coartándome mi derecho de defensa adecuada, al no tener los documentos necesarios en mis manos, para poder fincar una buena defensa.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz a la incoada para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo del 2017 dos mil diecisiete.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
 - a) Tomando en consideración la declaración del trabajador, así como las pruebas integradas en el proceso de investigación llevado a cabo por la Contraloría Interna del Organismo, mismas que no fueron objetadas por el trabajador presunto responsable **C. JUAN PABLO MIRANDA CARRILLO**, y que consisten en la bitácora de registro de canje de tanques de oxígeno y las videograbaciones a las que se otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, resultando innecesario entrar al análisis y estudio de las demás declaraciones que integran el expediente de investigación, dado a que el incoado admite el hecho de haber estado de guardia en la Unidad Cruz Verde Sur, el pasado 10 diez de febrero del 2019 dos mil diecinueve y haber realizado un canje de un tanque de oxígeno para la unidad Z-015, de lo que cabe destacar que al mismo se le tiene incurriendo en un manejo inadecuado en el proceso de abastecimiento de oxígeno, al haber realizado el registro en la bitácora en horario diverso al que realizó el



Gobierno del
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

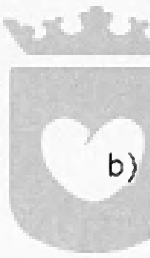
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3362 4743, 3362 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





canje por un tanque lleno y no haber llevado consigo el vacío al momento del cambio, dejando lugar a duda la ubicación de éste último, ya que no logró acreditar que si hubiese dejado éste en el lugar de resguardo.

- b) Por otra parte, es de considerar dentro del presente procedimiento, el actuar del personal de vigilancia de la Empresa de Seguridad contratada, de lo que cabe hacer la precisión de que no se cuenta con la bitácora levantada por los mismos de fecha 10 diez de febrero del 2019 dos mil diecinueve, de lo que ya se solicitó información, por lo que una vez contando con la misma, podríamos dar cuenta si el personal llevó un registro del canje realizado y si en un momento dado se percataron del tanque faltante o de igual manera hubieran tenido participación en el extravío del mismo, ya que según reporte inicial, ellos son quienes conservan un duplicado de llaves del cuarto de suministro.
- c) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene al trabajador **C. JUAN PABLO MIRANDA CARRILLO** incurriendo en una conducta irregular que consiste en un mal procedimiento en el abastecimiento de oxígeno a la Unidad Z-015, al no haber realizado el registro puntual y canje correcto con lo que no logra desvirtuar su responsabilidad en el extravío de **UN TANQUE DE OXIGENO TIPO RESPIROX** de la Unidad Cruz Verde Unidad Sur, el pasado 10 diez de febrero de 2019 dos mil diecinueve, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 134 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 49.1, 48.1 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 156 fracción XVII y XXXIV y artículo 157 fracción V, del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63.10 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás relativos por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I del Contrato, el trabajador se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN VERBAL**, misma que deberá hacerse efectiva a través del Director de Urgencias del Organismo, y de igual manera de conformidad al artículo 159 del Contrato de referencia y artículo 63 punto 10 del Reglamento Interior de Trabajo, el trabajador **DEBERÁ PAGAR EL 50% EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LA REPOSICIÓN DEL TANQUE DE OXÍGENO**, para lo cual deberá girarse atento oficio a la Subdirección Administrativa del Organismo, a efecto de que en un término no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del presente, informe sobre el costo total, así como la cantidad que resulte del 50% cincuenta por ciento de su costo, de lo que una vez que se cuente con dicha información, deberá correrse traslado al trabajador para que en un término de tres días hábiles, realice las manifestaciones pertinentes, con el apercibimiento para que en lo posterior realice sus funciones con mayor esmero y cuidado, caso contrario se hará acreedor a una sanción mayor.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550,
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



TERCERO.- Tomando en consideración el inciso b) de los considerandos, deberá darse continuidad a las gestiones e indagatorias correspondientes ante la Empresa de Seguridad contratada, a efecto de determinar si hubo corresponsabilidad por parte de su personal de vigilancia en el extravío del tanque de oxígeno, al no haber adoptado las medidas de seguridad pertinentes, y que para el caso fuese afirmativo, deberá requerirse el pago correspondiente al 50% cincuenta por ciento restante.

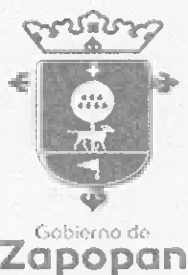
Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

DIRECCIÓN
JURÍDICA

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"



TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. BEATRIZ GONZALEZ OCHOA

LIC. LUCILA CORONA PEREZ

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION

Jalisco 17-04-2019

C. JUAN PABLO MIRANDA CARRILLO

